

SACV
914112033
ext.3
SERVICIO
DE ATENCIÓN
AL COLEGIADO
VETERINARIO

2011
Vet

Año Veterinario
Mundial



COLEGIO OFICIAL
DE VETERINARIOS
DE MADRID

www.colvema.org

C/ Maestro Ripoll nº 8, 28006 MADRID



REQUISITOS para el
FUNCIONAMIENTO
de una CLÍNICA Veterinaria



COLEGIO OFICIAL
DE VETERINARIOS
DE MADRID

2011
Vet

Año Veterinario
Mundial

licencia

LICENCIA URBANÍSTICA

Antes del comienzo de la actividad, deberás tramitar como titular y en el Ayuntamiento correspondiente al municipio en el que quieres instalar tu clínica, la correspondiente licencia urbanística. Para obtener esta licencia en el caso de un Centro Veterinario **infórmate previamente en tu Ayuntamiento** sobre la documentación requerida y sobre si el local en que pretendes ejercer la actividad puede destinarse a ese uso.

registro

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ACTIVIDADES ECONÓMICO PECUARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Puedes inscribirte como:

Centro de Tratamiento Sanitario: Si el establecimiento está destinado al ejercicio de la medicina veterinaria.

Centro de Tratamiento Higiénico: Si el establecimiento está destinado a la higiene de los animales domésticos de compañía.

Centro de Venta de Animales de Compañía: Si el establecimiento se dedica a la venta de animales, debes darte de alta en la categoría de Centro de Venta.

En cualquiera de las actividades puedes ejercer la venta de productos para su alimentación y accesorios si lo autoriza tu licencia urbanística.

La actividad de clínica veterinaria podrá ejercerse con carácter exclusivo o conjuntamente con la de peluquería y/o la de venta de animales y accesorios siempre y cuando:

- Dispongan de las zonas obligatorias para cada actividad.
- Observen las condiciones establecidas en la normativa de aplicación.
- Tengan diferenciadas las zonas de uso público (sala de ventas y sala de espera).

* **La inscripción se realizará en el Registro de Actividades Económico-Pecuarias en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, C/Ronda de Atocha nº 17.**



RESIDUOS PELIGROSOS

Los centros veterinarios deben cumplir con la legislación y normativa aplicable en materia de gestión de residuos. Son considerados como **Pequeños Productores de Residuos Peligrosos** y deben inscribirse en el correspondiente **Registro de la Consejería de Medio Ambiente, C/Princesa nº 3.**

Además debes tener:

- Contrato con empresa autorizada de recogida de residuos.
- Documento de control y seguimiento de la última recogida para cada tipo de residuo.
- Documentos de control y seguimiento de las recogidas de los últimos cinco años para cada tipo de residuo.
- Libro de Registro de los Residuos realizado por el responsable del Centro como productor.

DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN

Deberás presentar certificado que acredite la **desinfección y desratización anual** realizado por una empresa autorizada.

INSTALACIÓN DE RAYOS X

Los equipamientos e instalaciones con los que cuente el centro veterinario deberán cumplir con las normas sectoriales que las regulen y en particular las siguientes:

- Inscripción en el registro de instalaciones de rayos x con fines de diagnóstico médico en la **Dirección General de Industria, Energía y Minas, C/ Marcelo Spínola, 14. Edif. F-4.**
- Contrato con UTPR (Unidad Técnica de Protección Radiológica).
- Informe anual de revisión de la instalación de Rayos X.
- Servicio de dosimetría.
- Programa de Protección Radiológica.
- Instalación declarada en la Licencia Urbanística de Actividad.

Para más información: Servicio de Atención al Colegiado Veterinario Tel.: 91 411 20 33 Ext.: 3

SACV
914112033
ext.3
SERVICIO DE ATENCIÓN AL COLEGIADO VETERINARIO